



ACUERDO DE CONCEJO N° 014 2023-AC/MDPP

Puente Piedra, 30 de marzo de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, el Informe N° 025-2023-OGPPI/MDPP emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Informe N° 104-2023-OGAF/MDPP, emitido por la Oficina de Finanzas, el Informe N° 0106-2023-OGAF/MDPP, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas Informe N° 104-2023-OGAJ/MDPP, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: «Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico»;

Que, con fecha 06 de marzo del 2022, se publicó en el Diario Oficial el Peruano, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley el numeral 17, del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar el Balance y la Memoria. Asimismo, el artículo 20° de la citada ley, establece que compete al alcalde someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido;

Que, el artículo 54° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que la contabilidad se lleva de acuerdo con las normas generales de la Contabilidad Pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y los libros respectivos deben estar legalizados. Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, se formula el Balance General de Ingresos y Egresos y se presenta la Memoria Anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos en el Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente. Asimismo, indica que éste tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República, por niveles de gobierno, empresas públicas y la seguridad social. Además, el numeral 20.1 del artículo 20° indica que, la Cuenta General de la República es el instrumento de gestión pública que contiene la información y análisis de los resultados financieros, presupuestarios, económicos, patrimoniales y de cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera, en la actuación de las entidades del Sector Público, sin excepción, durante un ejercicio fiscal;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23°, de la citada norma, indica que: «el plazo para suscribir y/o presentar digitalmente la rendición de cuentas anual por parte de todas las entidades del Sector Público, no debe exceder del 15 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal del que se informa»;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2022-EF-51.01 Aprueban la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 «Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal y los Periodos Intermedios»;

Que, se entiende por Estados Financieros a los informes financieros o cuentas anuales, como los informes que utilizan las instituciones para reportar la situación económica y financiera y los





Municipalidad de Puente Piedra

cambios que experimenta la misma a una fecha por periodo determinado. Esta información resulta útil para la administración, gestores y reguladores;

Que, la Memoria Anual presenta una breve descripción de las principales actividades y acciones que realizan las diversas unidades orgánicas, además de recoger los logros de las actividades y proyectos articulados a los objetos institucionales del ejercicio fenecido; las dificultades presentadas en la ejecución; el análisis de la ejecución del presupuesto de ingresos, gastos e inversión, comentando aspectos relevantes de la programación; así como, la evaluación de los Estados Financieros utilizando el método de análisis horizontal y análisis vertical;

Que, mediante Informe N° 025-2023-OGPPI/MDPP, de fecha 21 de marzo de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remite a la Gerencia Municipal, la Memoria Anual del Año Fiscal 2022 de la Municipalidad de Puente Piedra;

Que, con Informe N° 104 -2023-OF-GAF/MDPP, de fecha 17 de marzo del año 2023, la Oficina de Finanzas presenta los Estados Financieros y Presupuestarios del ejercicio fiscal 2022, elaborados de acuerdo a Principios del Sistema Nacional de Contabilidad, a fin de que sea aprobado en Sesión de Concejo;

Que, mediante Informe 0106-2023-OGAF/MDPP, de fecha 18 de marzo del año 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita la aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios del ejercicio fiscal 2022, por parte del Concejo Municipal, en el marco de las disposiciones normativas vigentes para su presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública en los plazos establecidos por el órgano Rector;

Que, mediante Informe N° 104-2023-OGAJ/MDPP, emitido por la Oficina General De Asesoría Jurídica, donde opina que corresponde elevar al Pleno del Concejo Municipal, los Estados Financieros y Presupuestarios del ejercicio fiscal 2022 y la Memoria Anual 2022, para su aprobación, de conformidad con las normas establecidas por la Contaduría Pública de la Nación y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** los Estados Financieros y Presupuestarios del ejercicio fiscal 2022 y la Memoria Anual 2022 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, los mismos que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo en el portal web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE